CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 011 DE 2026

METROLOGÍA LEGAL, PROTECCIÓN DEL CONSUMIDOR Y GESTIÓN DEL RUIDO EN EL MUNICIPIO DE VITERBO, CALDAS AÑO 2026

INFORME DE GESTIÓN

CORTE No. 2

MARZO - ABRIL DE 2026

TABLA DE CONTENIDO

1. CONSOLIDADO DE ACTIVIDADES PROGRAMAS, EJECUTADAS Y PORCENTAJE DE AVANCE DEL CONTRATO, PARA EL CORTE No. 2: MARZO - ABRIL DE 2026 4
2. INFORMACIÓN CONTRACTUAL 10
2.1. IDENTIFICACIÓN DEL TERCERO 10
2.2. OBJETO DEL CONTRATO 10
2.3. NÚMERO DEL CONTRATO 10
2.4. FECHA DE INICIO, PLAZO Y FECHA DE TERMINACIÓN DE CONTRATO 10
3. DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES TÉCNICAS – EJECUCIÓN DE LAS OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES ESPECÍFICAS DEL CONTRATO 11
3.1. VERIFICACIÓN DE EXACTITUD A MEDIDORES DE VOLUMEN DE LÍQUIDOS INSTALADOS EN LOS SURTIDORES DE COMBUSTIBLE 11
3.1.1. Referencias normativas y/o criterios aplicables: 11
3.1.2. Descripción general de la actividad desarrollada para el corte del presente informe:11
3.1.3. Resultados y/o hallazgos de la actividad realizada: 13
3.1.4. Evidencia fotográfica que soporta el desarrollo de la actividad: 14
3.1.5. Ver ANEXO 1. Actas de verificación registradas en campo y demás soportes/evidencias del desarrollo de la actividad: 16
3.2. VERIFICACIÓN DE CONTENIDO NETO EN PRODUCTOS PREEMPACADOS 17
3.2.1. Referencias normativas y/o criterios aplicables: 17
3.2.2. Descripción general de la actividad desarrollada para el corte del presente informe:17
3.2.3. Resultados y/o hallazgos de la actividad realizada: 19

3.2.4. Evidencia fotográfica que soporta el desarrollo de la actividad: 20
3.2.5. Ver ANEXO 2. Actas de verificación registradas en campo y demás soportes/evidencias del desarrollo de la actividad: 21
3.3. VERIFICACIÓN DE EXACTITUD A INSTRUMENTOS DE PESAJE DE FUNCIONAMIENTO NO AUTOMÁTICO - IPFNA (BÁSCULAS Y BALANZAS) 21
3.3.1. Referencias normativas y/o criterios aplicables: 21
3.3.2. Descripción general de la actividad desarrollada para el corte del presente informe:21
3.3.3. Resultados y/o hallazgos de la actividad realizada: 23
3.3.4. Evidencia fotográfica que soporta el desarrollo de la actividad: 24
3.3.5. Ver ANEXO 3. Actas de verificación registradas en campo y demás soportes/evidencias del desarrollo de la actividad: 26
3.4. DESARROLLO DE OPERATIVOS DE GESTIÓN DEL RUIDO EN EL MUNICIPIO DE VITERBO, CALDAS..... 26
3.5. VERIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO AL ESTATUTO DEL CONSUMIDOR POR PARTE DE ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES 27
3.5.1. Referencias normativas y/o criterios aplicables: 27
3.5.2. Descripción general de la actividad desarrollada para el corte del presente informe:27
3.5.3. Resultados y/o hallazgos de la actividad realizada: 29
3.5.4. Evidencia fotográfica que soporta el desarrollo de la actividad: 30
3.5.5. Ver ANEXO 5. Actas de verificación registradas en campo y demás soportes/evidencias del desarrollo de la actividad: 32
3.6. FORMULACIÓN DEL PLAN DE ACCIÓN DE CALIDAD ACÚSTICA MUNICIPAL – PACAM (Conforme el Art. 10 de la Ley 2450 de 2025), PARA EL MUNICIPIO DE VITERBO, CALDAS33

1. CONSOLIDADO DE ACTIVIDADES PROGRAMAS, EJECUTADAS Y PORCENTAJE DE AVANCE DEL CONTRATO, PARA EL CORTE No. 2: MARZO - ABRIL DE 2026

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 011 DE 2026 METROLOGÍA LEGAL, PROTECCIÓN DEL CONSUMIDOR Y GESTIÓN DEL RUIDO EN EL MUNICIPIO DE VITERBO, CALDAS AÑO 2026							
Ítem	**Actividad**	**Unidad de medida**	**TOTAL CANTIDAD COMPROMETIDA EJECUCIÓN VIGENCIA 2026**	**CANTIDADES EJECUTADAS MARZO - ABRIL DE 2026**	**TOTAL CONSOLIDADO ACTIVIDADES EJECUTADAS DEL CONTRATO AL CORTE**	**ACTIVIDADES PENDIENTES POR EJECUTAR AL CORTE**	**% DE EJECUCIÓN AL CORTE**
1	**VERIFICACIÓN CONFORME REGLAMENTOS TÉCNICOS METROLÓGICOS:** Verificación de exactitud a medidores de volumen de líquidos instalados en los surtidores de combustible, incluye verificación de precio cobrado al consumidor versus precio publicado en tótem publicitario.	Manguera verificada	**40**	**7**	**14**	**26**	**35.00%**
2	**VERIFICACIÓN CONFORME REGLAMENTOS TÉCNICOS METROLÓGICOS:**	Producto pre empacado verificado	**40**	**7**	**14**	**26**	**35.00%**

	Verificación de contenido neto en productos preempacados, conforme las especificaciones de contenido nominal (Qn) detalladas en el empaque.						
3	**VERIFICACIÓN CONFORME REGLAMENTOS TÉCNICOS METROLÓGICOS:** Verificación de exactitud a instrumentos de pesar de funcionamiento no automático (básculas y balanzas). Incluye el desarrollo de: • Ensayo de excentricidad de carga. • Ensayo de repetibilidad. • Ensayo de errores de indicación.	Instrumento de Pesaje de Funcionamiento no Automático (IPFNA) verificado	**40**	**7**	**14**	**26**	**35.00%**
4	**DESARROLLO OPERATIVOS GESTIÓN DEL RUIDO:** Esta actividad puede ser, de acuerdo con la necesidad del municipio, de: • Medición de emisión de ruido a fuentes fijas de conformidad con la Resolución 0627 de 2006 (Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible). ***Servicio no Acreditado ante IDEAM u ONAC***. • Medición de ruido intradomiciliario	Medición de ruido en establecimiento de comercio generador de presión sonora o Medición de ruido al interior de residencia presuntamente afectada por ruido	**24**	**4**	**8**	**16**	**33.33%**

	como respuesta a quejas de la comunidad de conformidad con la Resolución 8321 de 1983 (Ministerio de Salud).						
5	**VERIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO AL ESTATUTO DEL CONSUMIDOR POR PARTE DE ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES, CONFORME LEY 1480 DE 2011:** • Garantía ofrecida a los consumidores y la forma en la cual se ofrece dicha garantía. • Identificación de idoneidad y calidad en el producto. • Publicidad de precios al público consumidor y el mecanismo de publicación. • Evidencia de publicidad engañosa. • Control metrológico a Instrumentos de medición.	Establecimiento de comercio verificado	**60**	**10**	**20**	**40**	**33.33%**
6	**FORMULACIÓN DEL PLAN DE ACCIÓN DE CALIDAD ACÚSTICA MUNICIPAL - PACAM *(Conforme el Art. 10 de la Ley 2450 de 2025)*** **Objetivo:** Formular el Plan de Acción de Calidad Acústica para el Municipio de Viterbo - Caldas (PACAM), con	**Entregable 1: Diagnóstico normativo y preliminar** Marco normativo y diagnóstico inicial (16%)	**1**	**1**	**1**	**0**	**100.00%**

	base en el diagnóstico del ruido en el municipio, la normatividad vigente y las necesidades territoriales específicas. **La formulación del PACAM, contempla:** **1.** Análisis normativo en el contexto de gestión del ruido para el municipio. **2.** Identificación de zonas acústicamente saturadas y sus áreas sensibles, de acuerdo con la distribución territorial (clasificación por sectores, diagnóstico del ruido en el municipio, ...). **3.** Definición de objetivos, metas e indicadores del PACAM. **4.** Formulación de estrategias para el control seguimiento, tales como: regulación y control de fuentes fijas y móviles, programas de sensibilización y cultura ciudadana, inclusión tecnológica para el monitoreo en tiempo real, recomendaciones sobre horarios, restricciones y niveles permitidos, ... **5.** Diseño del programa de monitoreo	**Entregable 2: Identificación de zonas saturadas** Mapa técnico y fuentes de ruido (16%)	**1**	**0**	**0**	**1**	**0.00%**
		Entregable 3: Objetivos, metas e indicadores Matriz oficial (16%)	**1**	**0**	**0**	**1**	**0.00%**
		Entregable 4: Estrategias de control y monitoreo acústico Medidas y programa de monitoreo (16%)	**1**	**0**	**0**	**1**	**0.00%**
		Entregable 5: Recursos y presupuesto del PACAM Costeo y cronograma (16%)	**1**	**0**	**0**	**1**	**0.00%**

	acústico municipal (frecuencia de medición, zonas prioritarias, equipos requeridos, protocolos de reporte, ...). **6.** Estimación de recursos y presupuesto del PACAM (recurso técnico, humano y logístico para la implementación, fases y cronograma). **7.** Documento final del PACAM (entrega de versión preliminar y versión final ajustada, y presentación ante el comité/autoridad competente del municipio). **8.** Socialización, apropiación y articulación institucional para la implementación del PACAM (realización de al menos tres -3- talleres/mesas de socialización y de apropiación).	**Entregable 6: PACAM final y socialización** Documento final y 3 talleres (20%)	**1**	**0**	**0**	**1**	**0.00%**

Tabla No. 1. Consolidado de actividades ejecutadas y porcentaje de avance del contrato al corte.

No. de contrato:	SERVICIOS PROFESIONALES No. 011 DE 2026	
Fecha de Inicio:	sábado, 10 de enero de 2026	
Duración del contrato:	11 MESES	
Fecha de Finalización:	miércoles, 9 de diciembre de 2026	**% EJECUCIÓN**
Valor del contrato:	**$40,000,000.00**	**100.0%**
Valor ejecutado:	**$11,767,434.00**	**29.4%**
Saldo pendiente por ejecutar del contrato:	**$28,232,566.00**	**70.6%**

Tabla No. 2. Ejecución financiera y porcentaje de avance del contrato al corte.

2. INFORMACIÓN CONTRACTUAL

2.1. IDENTIFICACIÓN DEL TERCERO

Alcaldía de Viterbo, Caldas.

2.2. OBJETO DEL CONTRATO

PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DE METROLOGÍA LEGAL, PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR Y DE GESTIÓN DEL RUIDO PARA LA CONSERVACIÓN DE LA SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA EN EL MUNICIPIO DE VITERBO CALDAS 2026.

2.3. NÚMERO DEL CONTRATO

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 011 DE 2026.

2.4. FECHA DE INICIO, PLAZO Y FECHA DE TERMINACIÓN DE CONTRATO

- Fecha de inicio: 10 DE ENERO DE 2026.
- Plazo o duración del contrato: 11 MESES.
- Fecha de terminación: 09 DE DICIEMBRE DE 2026.

3. DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES TÉCNICAS – EJECUCIÓN DE LAS OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES ESPECÍFICAS DEL CONTRATO

3.1. VERIFICACIÓN DE EXACTITUD A MEDIDORES DE VOLUMEN DE LÍQUIDOS INSTALADOS EN LOS SURTIDORES DE COMBUSTIBLE

3.1.1. Referencias normativas y/o criterios aplicables:

La actividad se desarrolló conforme al Reglamento Técnico Metrológico de Surtidores de Combustible, establecido en la **Resolución No. 37337 de 2022** de la Superintendencia de Industria y Comercio, que adiciona el Capítulo Séptimo al Título VI de la Circular Única. Esta normativa regula el control metrológico obligatorio aplicable a surtidores, dispensadores y medidores de combustibles líquidos, con el fin de garantizar la exactitud en las mediciones y la protección de los derechos de los consumidores.

De acuerdo con ello, el objetivo es prevenir en el Municipio de Viterbo, Caldas, la inducción a error a los consumidores y usuarios en general, garantizando la calidad, confiabilidad y transparencia de las mediciciones que proveen los surtidores, dispensadores y/o medidores de combustibles líquidos.

3.1.2. Descripción general de la actividad desarrollada para el corte del presente informe:

El día 18 de abril de 2026 se realizaron en el municipio de Viterbo, Caldas, actividades de verificación a **SIETE (7) medidores de volumen de líquidos instalados en los surtidores o dispensadores de combustible**, de **UNA (1) Estación de Servicio (EDS)** ubicada dentro de la jurisdicción municipal:

- ***EDS LA Y:*** *Acta con Registro No. VOL-ABR-01*
 Total de unidades verificadas: *7*
 Última visita de verificación metrológica por parte de un OAVM: *2026-01-23*

Estas verificaciones se adelantaron conforme a lo establecido en la citada **Resolución No. 37337 de 2022 de la Superintendencia de Industria y Comercio**, por medio de la cual se reglamenta el control metrológico aplicable a surtidores, dispensadores y medidores de combustibles líquidos. Lo anterior, con el fin de constatar que el volumen de combustible suministrado por los establecimientos de comercio (EDS) visitados fuera equivalente al volumen adquirido por el consumidor, y que el precio cobrado correspondiera con el valor publicado en los tótems visibles para el público.

Los errores identificados en el proceso fueron evaluados y comparados frente a los **Errores Máximos Permitidos (EMP)** definidos en el Reglamento Técnico Metrológico aplicable, considerando tanto el volumen efectivamente suministrado como la velocidad de entrega del combustible.

Para el correcto desarrollo de la actividad, se utilizó el siguiente equipamiento:

- *Medidor volumétrico de cinco (5) galones en acero inoxidable y con escala de medición en unidades porcentuales, calibrado y certificado por laboratorio acreditado por el ONAC.*

- *Medidor volumétrico de punto cinco (0.5) galones en acero inoxidable y con escala de medición en unidades porcentuales, calibrado y certificado por laboratorio acreditado por el ONAC.*

- *Termómetro de sonda calibrado y certificado por laboratorio acreditado por el ONAC.*

- *Medidor de temperatura y humedad calibrado y certificado por laboratorio acreditado por el ONAC.*

- *Medidor de longitud calibrado y certificado por laboratorio acreditado por el ONAC.*

3.1.3. Resultados y/o hallazgos de la actividad realizada:

El detalle de los resultados obtenidos durante el desarrollo de la actividad se encuentra en el **ANEXO 1 del presente informe**; allí, reposan entre otros, las actas originales diligenciadas en campo, firmadas por las partes intervinientes y el correspondiente registro fotográfico.

No obstante, es de resaltar que, durante la visita de verificación realizada a la Estación de Servicios (EDS), se constató que los surtidores y dispensadores de combustible, así como las mangueras evaluadas, **CUMPLEN** con los requisitos establecidos en el **Reglamento Técnico Metrológico para Surtidores de Combustible**, expedido por la **Superintendencia de Industria y Comercio (Resolución No. 37337 de 2022)**.

Los errores detectados en los ensayos aplicados se encuentran dentro de las tolerancias máximas permitidas, lo que garantiza que el volumen de combustible entregado a los consumidores corresponde al volumen efectivamente pagado. Este resultado constituye un aspecto clave en la protección de los derechos de los usuarios, ya que asegura condiciones de **transparencia y confianza** en las transacciones comerciales que se realizan en los establecimientos.

Se verificó además, que **la EDS visitada mantiene vigente la visita de verificación metrológica realizada por un Organismo Autorizado de Verificación Metrológica (OAVM)**, lo que demuestra su cumplimiento con las obligaciones legales en materia de control metrológico.

Estos hallazgos, reflejan una gestión responsable por parte del establecimiento de comercio, que no solo cumple con la normativa vigente, sino que además contribuye a la consolidación de un entorno comercial justo, donde se protegen los intereses económicos de los consumidores y se fomenta la confianza en el mercado de combustibles.

3.1.4. Evidencia fotográfica que soporta el desarrollo de la actividad:



Verificación de exactitud a medidores de volumen de líquidos instalados en los surtidores de combustible del municipio de Viterbo, Caldas, durante el mes de abril de 2026.

Fuente: METROLOGÍA LEGAL S.A.S.





Verificación de exactitud a medidores de volumen de líquidos instalados en los surtidores de combustible del municipio de Viterbo, Caldas, durante el mes de abril de 2026.

Fuente: METROLOGÍA LEGAL S.A.S.



Verificación de exactitud a medidores de volumen de líquidos instalados en los surtidores de combustible del municipio de Viterbo, Caldas, durante el mes de abril de 2026.
Fuente: METROLOGÍA LEGAL S.A.S.

3.1.5. Ver ANEXO 1. Actas de verificación registradas en campo y demás soportes/evidencias del desarrollo de la actividad:

En el **ANEXO 1** reposan las actas de la actividad de verificación realizada a los surtidores de la Estación de Servicios (EDS) visitada. Allí, se incluyen entre otros, el registro detallado de los errores encontrados en cada equipo, así como el soporte fotográfico correspondiente.

Cabe señalar que dichas actas, también serán entregadas en físico y en original, para su conservación en la carpeta del contrato; asegurando así, la **trazabilidad, respaldo**

documental y cumplimiento de los procedimientos administrativos establecidos por la normativa vigente.

3.2. VERIFICACIÓN DE CONTENIDO NETO EN PRODUCTOS PREEMPACADOS

3.2.1. Referencias normativas y/o criterios aplicables:

La actividad se enmarca en lo dispuesto por la **Resolución No. 32209 de 2020, expedida por la Superintendencia de Industria y Comercio (SIC)**, mediante la cual se establecen los requisitos metrológicos aplicables al control del contenido neto de los productos preempacados, así como las condiciones que estos deben cumplir, con el fin de garantizar la protección de los derechos de los consumidores.

3.2.2. Descripción general de la actividad desarrollada para el corte del presente informe:

El día 18 de abril de 2026, personal técnico de la empresa contratista **METROLOGÍA LEGAL S.A.S.**, en compañía de funcionarios de la **Secretaría de Gobierno de la Alcaldía de Viterbo – Caldas** (cuando hubo disponibilidad institucional), llevó a cabo actividades de **verificación del contenido neto en productos preempacados**, ubicados al interior de establecimientos de comercio de la jurisdicción del municipio.

Estas verificaciones se realizaron sobre productos de **marca propia** y de **proveedores reconocidos**, utilizando para ello una **balanza de clase II**, debidamente calibrada y con certificado vigente emitido por laboratorio acreditado ante el **Organismo Nacional de Acreditación de Colombia (ONAC)**, lo que garantiza la confiabilidad de los resultados obtenidos.

El procedimiento aplicado se desarrolló conforme a los criterios estadísticos de muestreo establecidos en el Reglamento Técnico Metrológico para productos preempacados, seleccionando aleatoriamente una muestra representativa de cada lote disponible para el consumidor. Sobre estos productos se verificó tanto el **contenido neto** (peso real del producto) como el **contenido bruto** (peso del producto más el empaque).

La jornada de verificación (que incluye la inspección de varios tipos de productos preempacados) se concentró en **DOS (2) establecimientos de comercio del municipio**; así:

- ***D1 VITERBO CRA 7***
 Actas con Registro del No. PRE-ABR-01 al PRE-ABR-04
 - ***Total lotes de productos verificados:*** *4*
 - ***Total productos verificados:*** *88*

- ***TIENDA ARA 0042***
 Actas con Registro del No. PRE-ABR-05 al PRE-ABR-07
 - ***Total lotes de productos verificados:*** *3*
 - ***Total productos verificados:*** *54*

En total, se llevaron a cabo **SIETE (7) verificaciones de lotes de productos** exhibidos en góndolas y estanterías, alcanzando un total de **142 productos verificados**, entre arroz y frijol de diferentes tipos y marcas.

Esta actividad permite no solo **evaluar el cumplimiento de la normativa metrológica vigente**, sino también **fortalecer la confianza de los consumidores**, garantizando que el contenido informado en el empaque coincida con el realmente entregado en la transacción comercial.

3.2.3. Resultados y/o hallazgos de la actividad realizada:

La actividad de verificación de contenido neto en productos preempacados desarrollada durante el mes de **abril de 2026** en el municipio de Viterbo – Caldas, se ejecutó con base en los **Reglamentos Técnicos Metrológicos expedidos por la Superintendencia de Industria y Comercio (SIC)**. El detalle de los resultados obtenidos durante el desarrollo de la misma se encuentra en el **ANEXO 2 del presente informe**; allí, reposan entre otros, las actas originales diligenciadas en campo, firmadas por las partes intervinientes y el correspondiente registro fotográfico.

El ejercicio permitió verificar un total de **142 productos pertenecientes a SIETE (7) lotes**, concluyendo que **la totalidad de los productos verificados CUMPLEN con las tolerancias máximas permitidas y los criterios de aceptación establecidos en el Reglamento Técnico Metrológico aplicable**.

Los resultados obtenidos evidencian un adecuado nivel de cumplimiento por parte de los proveedores y establecimientos de comercio visitados, así como la **efectividad de las acciones de inspección, vigilancia y control adelantadas por la Administración Municipal en materia de protección al consumidor**.

En consecuencia, se ratifica que la información consignada en los empaques corresponde al contenido real ofrecido al consumidor. De esta manera, se salvaguardan los principios de transparencia, equidad y confianza en las transacciones comerciales

3.2.4. Evidencia fotográfica que soporta el desarrollo de la actividad:



Verificación de contenido neto en productos preempacados en establecimientos de comercio del municipio de Viterbo, Caldas, durante el mes de abril de 2026.

Fuente: METROLOGÍA LEGAL S.A.S.

3.2.5. Ver ANEXO 2. Actas de verificación registradas en campo y demás soportes/evidencias del desarrollo de la actividad:

En el **ANEXO 2** del presente informe, se encuentran de manera escaneada las actas de verificación diligenciadas en campo, las cuales se encuentran firmadas tanto por el personal de **METROLOGÍA LEGAL S.A.S.** que ejecuta la actividad de verificación, como por los responsables de los establecimientos de comercio que atienden la visita.

Adicionalmente, las actas originales en formato físico reposarán en la carpeta contractual correspondiente, y en medio digital se adjuntan los registros fotográficos que evidencian el desarrollo de la actividad.

3.3. VERIFICACIÓN DE EXACTITUD A INSTRUMENTOS DE PESAJE DE FUNCIONAMIENTO NO AUTOMÁTICO - IPFNA (BÁSCULAS Y BALANZAS)

3.3.1. Referencias normativas y/o criterios aplicables:

La actividad adelantada se encuentra regulada por el **Reglamento Técnico Metrológico aplicable a Instrumentos de Pesaje de Funcionamiento No Automático (IPFNA)**, a través de la **Resolución No. 77506 de 2016**, sus modificaciones mediante la **Resolución No. 67759 de 2018** y la más reciente modificación incorporada en la **Resolución No. 33187 de 2023**. Esta normativa establece los requisitos técnicos y metrológicos que deben cumplir los IPFNA, garantizando la exactitud, confiabilidad y transparencia de las mediciones que sirven de base para la determinación del precio en transacciones comerciales.

3.3.2. Descripción general de la actividad desarrollada para el corte del presente informe:

El día 18 de abril de 2026, personal técnico de la empresa contratista **METROLOGÍA LEGAL S.A.S.**, en compañía de funcionarios de la **Secretaría de Gobierno de la Alcaldía**

de Viterbo – Caldas (cuando hubo disponibilidad institucional), llevó a cabo actividades de **verificación de exactitud a SIETE (7) Instrumentos de Pesaje de Funcionamiento No Automático - IPFNA (básculas y balanzas)**. La actividad se desarrolló en la **zona urbana del municipio**, con énfasis en establecimientos de comercio de tipo supermercados y carnicerías, donde la magnitud masa tiene especial relevancia, dado que constituye la base para la determinación del precio final pagado por el consumidor.

La jornada de verificación se concentró en **DOS (2) establecimientos de comercio del municipio**; así:

- ***CARNICERÍA LA PERLA***
 Actas con Registro del No. IPFNA-ABR-01 al IPFNA-ABR-04
 Total IPFNA verificados: *4*

- ***TIENDA ARA 0042***
 Actas con Registro del No. IPFNA-ABR-05 al IPFNA-ABR-07
 Total IPFNA verificados: *3*

Para garantizar la **exactitud de las verificaciones**, se utilizaron **masas patrón debidamente calibradas, con certificados vigentes emitidos por laboratorios acreditados ante el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia (ONAC)**, cumpliendo con los estándares metrológicos nacionales e internacionales.

Los errores observados durante la actividad de verificación fueron comparados con los **Errores Máximos Permisibles (EMP) establecidos para la clase de exactitud correspondiente**, conforme a lo indicado en la placa de características metrológicas del instrumento.

Nota: METROLOGÍA LEGAL S.A.S. *no interviene en la clasificación metrológica de los instrumentos. La clase de exactitud corresponde a la declarada por el fabricante y registrada en la placa de características del IPFNA, la cual sirve de referencia para determinar los límites de error aplicables.*

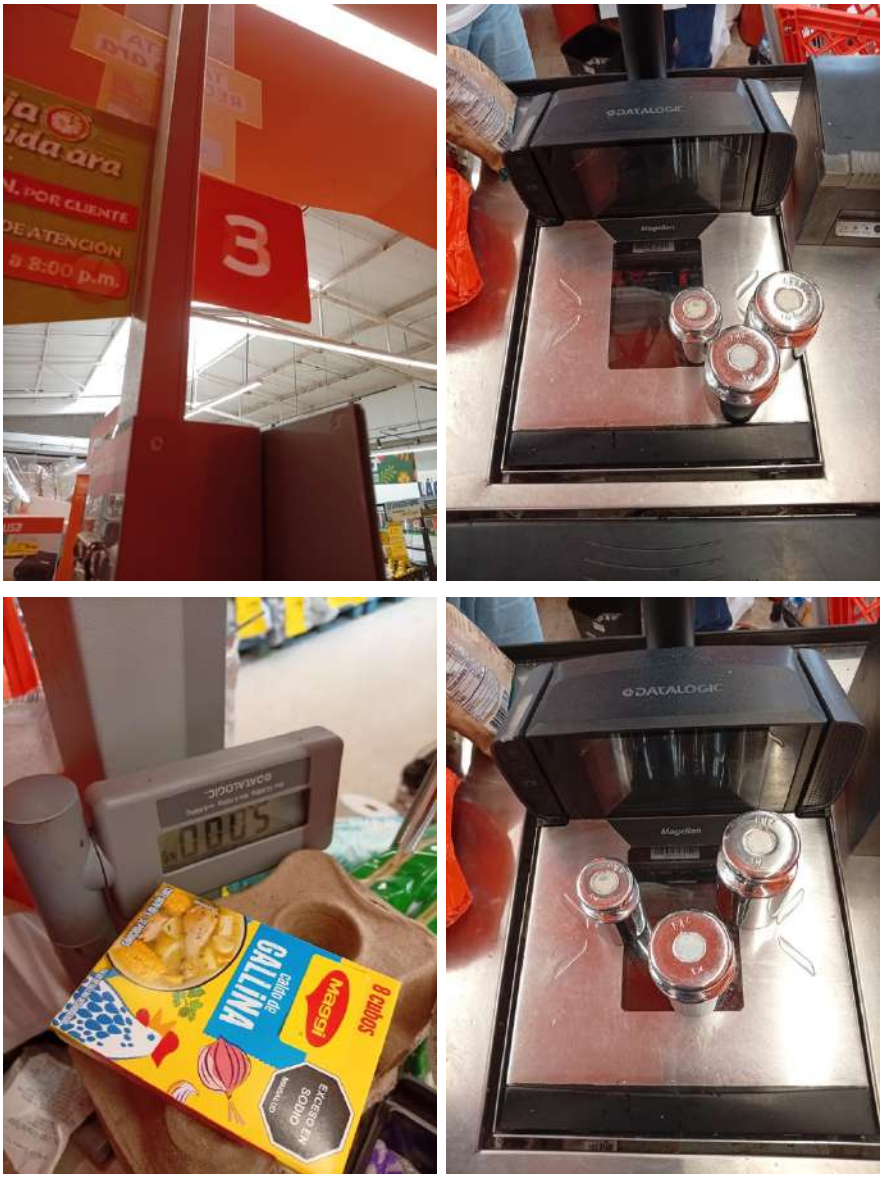
3.3.3. Resultados y/o hallazgos de la actividad realizada:

El detalle de los resultados obtenidos durante el desarrollo de la actividad se encuentra en el **ANEXO 3 del presente informe**; allí, reposan entre otros, las actas originales diligenciadas en campo, firmadas por las partes intervinientes y el correspondiente registro fotográfico.

No obstante, se hace necesario resaltar que durante la visita realizada, **la totalidad de los IPFNA verificados y referenciados en las actas, CUMPLEN con los criterios de aceptación contemplados en el Reglamento Técnico Metrológico aplicable, dado que los errores observados se encuentran dentro de los Errores Máximos Permisibles (EMP) establecidos en el Reglamento Técnico Metrológico aplicable y por tanto, no se afectan los derechos de los consumidores.**

En general, los establecimientos de comercio visitados operan con instrumentos adecuados; además, cumplen con los requisitos esenciales de exactitud y funcionamiento, lo cual evidencia un adecuado cumplimiento normativo por parte de los establecimientos visitados y contribuye a la protección efectiva de los derechos de los consumidores en el municipio.

3.3.4. Evidencia fotográfica que soporta el desarrollo de la actividad:



Verificación de exactitud a Instrumentos de Pesaje de Funcionamiento No Automático, IPFNA (Básculas y Balanzas) en el municipio de Viterbo, Caldas, durante el mes de abril de 2026. **Fuente: METROLOGÍA LEGAL S.A.S.**









Verificación de exactitud a Instrumentos de Pesaje de Funcionamiento No Automático, IPFNA (Básculas y Balanzas) en el municipio de Viterbo, Caldas, durante el mes de abril de 2026. **Fuente: METROLOGÍA LEGAL S.A.S.**

3.3.5. Ver ANEXO 3. Actas de verificación registradas en campo y demás soportes/evidencias del desarrollo de la actividad:

En el **ANEXO 3** se relacionan las actas firmadas por los responsables de los establecimientos de comercio visitados y, el personal que realiza la verificación por parte de la empresa contratista **METROLOGÍA LEGAL S.A.S.**

Las actas, que fueron **diligenciadas en campo al momento de las visitas**, registran los resultados de los errores observados en los IPFNA **durante el mes de abril de 2026**, en el marco del contrato vigente.

Para soporte documental:

- *Las actas **físicas originales** serán entregadas para archivo en la carpeta del contrato.*
- *El **ANEXO 3** incluye adicionalmente el **registro fotográfico** que evidencia la ejecución de la actividad y la interacción con los comerciantes, garantizando transparencia y trazabilidad de todo el proceso.*

3.4. DESARROLLO DE OPERATIVOS DE GESTIÓN DEL RUIDO EN EL MUNICIPIO DE VITERBO, CALDAS

En el marco del contrato, de la Gestión del Ruido en el Municipio de Viterbo, Caldas y, por solicitud de la Secretaría de Gobierno; se procede **durante los meses de marzo y abril de 2026**, con la ejecución de **DOS (2) VISITAS** para adelantar actividades de **MEDICIÓN DE NIVEL DE PRESIÓN SONORA AMBIENTAL**. El **ANEXO 4**, contiene copia de las Actas correspondientes, los resultados de las actividades, el registro fotográfico, entre otros.

De manera adicional y al final del presente informe, se anexan:

- ***ANEXO 4.1_INFORME MEDICIONES DE RUIDO AMBIENTALES PUNTOS A y B***

- ***ANEXO 4.2_INFORME MEDICIONES DE RUIDO AMBIENTALES PUNTOS C y D***

3.5. VERIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO AL ESTATUTO DEL CONSUMIDOR POR PARTE DE ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES

3.5.1. Referencias normativas y/o criterios aplicables:

La actividad se enmarca en lo dispuesto en la **Ley 1480 de 2011 – Estatuto del Consumidor**, norma que establece el régimen general de protección de los consumidores en Colombia, definiendo sus derechos, los deberes de los productores y proveedores, así como las obligaciones relacionadas con información mínima obligatoria, publicidad, promociones y ofertas, garantías, precios y calidad e idoneidad de bienes y servicios.

3.5.2. Descripción general de la actividad desarrollada para el corte del presente informe:

El día 18 de abril de 2026, el personal técnico de la empresa contratista **METROLOGÍA LEGAL S.A.S.**, llevó a cabo **actividades de verificación de cumplimiento del Estatuto del Consumidor - Ley 1480 de 2011,** en **DIEZ (10) establecimientos de comercio** ubicados en el área urbana del municipio de Viterbo, Caldas, de pequeña, mediana y/o gran superficie.

Estas verificaciones tienen como finalidad asegurar la **implementación de prácticas comerciales ajustadas a la normativa vigente**, garantizando la protección efectiva de los consumidores del municipio de Viterbo. En algunos casos (si aplica), se toma como referencia hallazgos de visitas anteriores, en las cuales se identificaron aspectos que podían comprometer los derechos de los consumidores.

Durante la actividad, se verifican entre otros, el cumplimiento de los siguientes aspectos (a la luz de la normativa aplicable):

- ***Publicidad de precios:*** *claridad, visibilidad y concordancia con el precio real del producto.*

- ***Precio por unidad de medida (PUM):*** *adecuada información para que el consumidor pueda comparar precios entre productos equivalentes.*

- ***Cumplimiento de circulares vigentes*** *(ejemplo: SIC Propinas).*

- ***Publicidad engañosa:*** *ausencia de mensajes o promociones que induzcan a error al consumidor.*

- ***Ofrecimiento de garantía de productos:*** *claridad en las condiciones y cumplimiento de las garantías legales.*

- ***Promociones y ofertas:*** *transparencia y correcta aplicación de condiciones.*

- ***Calidad e idoneidad del producto:*** *verificación de que los productos ofrecidos cumplen con estándares de seguridad y uso adecuado.*

Se hace importante resaltar en este punto, que la actividad de verificación se desarrolla mediante una lista de chequeo estructurada conforme a los principales ejes del Estatuto del Consumidor, combinando revisión documental, inspección visual, validación de precios exhibidos y entrevistas breves con los responsables de los establecimientos de comercio. Así mismo, el desarrollo de esta actividad, es el espacio preciso para adelantar

acercamiento con los comerciantes del municipio y socializar con ellos, las responsabilidades y obligaciones contenidas en las normas aplicables; tanto de la administración municipal, como de los propietarios y/o responsables de los establecimientos de comercio visitados.

Durante la jornada se adelantó también acompañamiento pedagógico, orientando a los comerciantes frente a sus obligaciones legales, promoviendo el cumplimiento voluntario y la adopción de buenas prácticas comerciales.

3.5.3. Resultados y/o hallazgos de la actividad realizada:

El detalle de los resultados obtenidos durante el desarrollo de la actividad se encuentra en el **ANEXO 5 del presente informe**; allí, reposan entre otros, las actas originales diligenciadas en campo, firmadas por las partes intervinientes y el correspondiente registro fotográfico.

Es importante resaltar sin embargo, que, **los DIEZ (10) establecimientos de comercio verificados durante la jornada desarrollada en el municipio de Viterbo, Caldas, CUMPLEN en términos generales con los aspectos evaluados a la luz de la Ley 1480 de 2011 — Estatuto del Consumidor— y demás criterios normativos y legales aplicables.**

Durante las visitas realizadas, se evidenció que los establecimientos intervenidos cuentan con mecanismos visibles de publicación de precios, información adecuada para los consumidores y prácticas comerciales acordes con los principios de transparencia y protección al consumidor establecidos en la normativa vigente. Así mismo, no se identificaron hallazgos relacionados con publicidad engañosa, inconsistencias en promociones u ofertas, ni situaciones que pudieran inducir a error al consumidor respecto del precio final de los productos comercializados.

De igual manera, en los establecimientos donde aplicaba la revisión de aspectos relacionados con control metrológico de instrumentos utilizados en transferencias mercantiles, se evidenció cumplimiento frente a la realización de actividades de verificación y/o calibración por parte de Organismos Autorizados de Verificación Metrológica (OAVM) o laboratorios acreditados ante el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia (ONAC), conforme a los requisitos establecidos en la normativa vigente.

En términos generales, los resultados obtenidos reflejan un adecuado nivel de cumplimiento normativo por parte de los establecimientos de comercio visitados, contribuyendo a fortalecer la confianza de los consumidores, la transparencia en las relaciones comerciales y la protección efectiva de los derechos de los habitantes del municipio de Viterbo, Caldas.

3.5.4. Evidencia fotográfica que soporta el desarrollo de la actividad:



Verificación al Estatuto del Consumidor, Ley 1480 de 2011 en establecimientos de comercio del municipio de Viterbo, Caldas, durante el mes de abril de 2026.

Fuente: METROLOGÍA LEGAL S.A.S.



Verificación al Estatuto del Consumidor, Ley 1480 de 2011 en establecimientos de comercio del municipio de Viterbo, Caldas, durante el mes de abril de 2026.

Fuente: METROLOGÍA LEGAL S.A.S.



Verificación al Estatuto del Consumidor, Ley 1480 de 2011 en establecimientos de comercio del municipio de Viterbo, Caldas, durante el mes de abril de 2026.

Fuente: METROLOGÍA LEGAL S.A.S.

3.5.5. Ver ANEXO 5. Actas de verificación registradas en campo y demás soportes/evidencias del desarrollo de la actividad:

Las actas fueron diligenciadas en campo y se adjuntan en el **ANEXO 5** en formato digital; así mismo, los originales en físico serán entregados a la Administración Municipal para su archivo en la carpeta contractual como soporte documental. Las mismas, se encuentran debidamente firmadas por los responsables de los establecimientos comerciales; las cuales, relacionan los hallazgos evidenciados durante las visitas.

Como soporte adicional, se comparten los correspondientes registros fotográficos de la actividad.

3.6. FORMULACIÓN DEL PLAN DE ACCIÓN DE CALIDAD ACÚSTICA MUNICIPAL – PACAM (Conforme el Art. 10 de la Ley 2450 de 2025), PARA EL MUNICIPIO DE VITERBO, CALDAS

En el marco del contrato y, con evidencia en el **ANEXO 6** del presente informe, se adjunta:

FORMULACIÓN DEL PLAN DE ACCIÓN DE CALIDAD ACÚSTICA MUNICIPAL – PACAM

(Conforme el Art. 10 de la Ley 2450 de 2025)

MUNICIPIO DE VITERBO, CALDAS

AÑO 2026

Entregable 1:

Diagnóstico normativo y preliminar

De manera adicional y al final del presente informe, se anexa:

- ***ANEXO 6.1_PLAN DE ACCIÓN DE CALIDAD ACÚSTICA MUNICIPAL - PACAM_Mun Viterbo, Caldas (Entregable No. 1)***

Atentamente,

LUIS FERNANDO GIRALDO JARAMILLO
Representante Legal y director técnico
METROLOGÍA LEGAL S.A.S. - NIT. 901.243.557-1

ANEXO 4.1

INFORME MEDICIONES DE RUIDO AMBIENTALES

PUNTOS A y B

CONTENIDO

1. Contextualización de las mediciones de ruido ambientales:2
2. Desarrollo de la actividad2
3. Descripción de las fuentes activas en la zona de influencia durante las mediciones ambientales:....3
4. Resultados obtenidos en las mediciones ambientales:4
5. Evidencia fotográfica de las mediciones ambientales realizadas:....5
6. Conclusiones de la actividad de seguimiento:....7
7. Recomendaciones para la administración municipal de Viterbo:7
8. Acta de medición ambiental registrada por personal de METROLOGÍA LEGAL S.A.S.:....7

1. Contextualización de las mediciones de ruido ambientales:

Durante el año 2026, el personal técnico de la empresa Metrología Legal S.A.S. realizó visitas de inspección a diversos establecimientos de comercio identificados como posibles fuentes fijas generadoras de presión sonora, derivada de la actividad económica desarrollada en su interior. Dichas actividades podrían generar emisiones de ruido susceptibles de afectar la tranquilidad y la convivencia ciudadana de los habitantes del sector intervenido, así como de las personas vinculadas a la acción popular interpuesta por residentes de zonas aledañas. Con posterioridad, la Secretaría de Gobierno del municipio de Viterbo (Caldas) otorgó un plazo perentorio para que los responsables de dichos establecimientos implementaran las adecuaciones y medidas correctivas requeridas.

En atención a lo anterior, durante el mes de marzo de 2026, la empresa Metrología Legal S.A.S. llevó a cabo mediciones de ruido ambiental en horario Diurno, con el fin de evaluar el impacto derivado de la implementación de las acciones correctivas adoptadas por los responsables de los establecimientos de comercio y verificar su eficacia en la mitigación de la problemática identificada.

2. Desarrollo de la actividad

Los resultados obtenidos como consecuencia de las mediciones ambientales, reflejan la presión sonora del entorno y en consecuencia, la identificación de zonas saturadas por ruido a causa de la música reproducida desde el interior de cada uno de los establecimientos de comercio que se encuentran en funcionamiento en el sector. De otra parte, durante la medición se pudieron identificar otros factores que aportan valor al ruido ambiental, entre los cuales se relacionan: tránsito vehicular intenso (motocicletas), conversaciones y cantos de personas, pitos y presencia de múltiples actividades económicas, alta presencia de personas en vía pública.

3. Descripción de las fuentes activas en la zona de influencia durante las mediciones ambientales:

Las fuentes activas que aportaron presión sonora en la zona desde donde se realizó la medición de emisión de ruido son establecimientos comerciales tipo bares, discotecas, restaurantes y estanquillo, los cuales se identifican como

- Estanquillo Samanes
- Iceberg Cooktails
- Coco Loco
- Antojos
- Hollywood

El ruido percibido desde los lugares de medición se compone de las siguientes características:

- Reproducción de música.
- Circulación de tráfico automotor alto.
- Conversaciones y cantos de personas.
- Eventos con presencia de Dj´s.

Aclaración geolocalización Figura 1:

En la imagen No. 1 se puede apreciar la vista satelital del lugar de medición y las fuentes de ruido producto de la queja. En rojo se detallan las fuentes fijas y en amarillo los dos lugares desde los cuales se desarrollaron las mediciones ambientales A y B.



Imagen No 1. Vista satelital del lugar de medición y las fuentes identificadas, Imagen tomada de: https://www.google.com/maps/@5.0612417,-75.8718902,269m/data=!3m1!1e3?authuser=0&entry=ttu&g_ep=EgoyMDI2MDQyOS4wIKXMDSoASAFQAw%3D%3D

4. Resultados obtenidos en las mediciones ambientales:

Punto de Medición	Dirección lugar de medición	Clase de ruido	Resultado nivel de Emisión
A	Carrera 9 con Calle 8	Presencia de frecuencias Bajas – Ruido continuo Componentes impulsivos	61,8 dB(A)
B	Calle 9 con Carrera 10		63,9 dB(A)

Tabla No. 1. Resultados obtenidos a partir de las mediciones ambientales

5. Evidencia fotográfica de las mediciones ambientales realizadas:



Imagen No 2. Mediciones de ruido de carácter ambiental, relacionadas con la Gestión del Ruido en el municipio de Viterbo – Caldas. Puntos A y B
Fuente: METROLOGÍA LEGAL S.A.S.



Imagen No 3. Mediciones de ruido de carácter ambiental, relacionadas con la Gestión del Ruido en el municipio de Viterbo – Caldas. Puntos A y B
Fuente: METROLOGÍA LEGAL S.A.S



Imagen No 4. Mediciones de ruido de carácter ambiental, relacionadas con la Gestión del Ruido en el municipio de Viterbo – Caldas. Puntos A y B
Fuente: METROLOGÍA LEGAL S.A.S.



Imagen No 5. Mediciones de ruido de carácter ambiental, relacionadas con la Gestión del Ruido en el municipio de Viterbo – Caldas. Puntos A y B
Fuente: METROLOGÍA LEGAL S.A.S.

6. Conclusiones de la actividad de seguimiento:

- Se evidencia disminución en los niveles de presión sonora registrados para el horario diurno, comparados con los obtenidos en las mediciones anteriormente realizadas.
- El tráfico vehicular es un factor que aporta significativamente a la problemática de ruido de la zona, afirmando que es una contribución para caracterizar la zona como acústicamente saturada (ZAS)
- Dado el horario en el cual se desarrolló la actividad de medición, se evidencia mayor incidencia de las emisiones en horarios nocturnos, cerca de la media noche.
- El día y hora de la actividad, no se evidenció el uso de sistemas de sonido al exterior de las fuentes cercanas.

7. Recomendaciones para la administración municipal de Viterbo:

Se recomienda a la administración municipal de Viterbo - Caldas, hacer seguimiento a los establecimientos comerciales previamente identificados, y de esta manera y con el apoyo de METROLOGÍA LEGAL S.A.S. actualizar las recomendaciones técnicas generales y para cada uno de ellas, para definir el plan de acción; en el cual, METROLOGÍA LEGAL S.A.S. servirá como apoyo técnico.

8. Acta de medición ambiental registrada por personal de METROLOGÍA LEGAL S.A.S.:

Se realiza entrega de manera digital, del acta de medición ambiental. La misma, se encuentran debidamente firmada por los representantes de METROLOGÍA LEGAL S.A.S.

Atentamente,



LUIS FERNANDO GIRALDO JARAMILLO
Director Técnico
METROLOGÍA LEGAL S.A.S

FIN DE INFORME

ANEXO 4.2

INFORME MEDICIONES DE RUIDO AMBIENTALES

PUNTOS C y D

CONTENIDO

1. Contextualización de las mediciones de ruido ambientales:2

2. Desarrollo de la actividad2

3. Descripción de las fuentes activas en la zona de influencia durante las mediciones ambientales:....3

Aclaración geolocalización Figura 1:3

4. Resultados obtenidos en las mediciones ambientales:4

5. Evidencia fotográfica de las mediciones ambientales realizadas:....5

6. Conclusiones de la actividad de seguimiento:....7

7. Recomendaciones para la administración municipal de Viterbo:7

8. Acta de medición ambiental registrada por personal de METROLOGÍA LEGAL S.A.S.:....7

1. Contextualización de las mediciones de ruido ambientales:

Durante el mes de abril de 2026, el personal técnico de Metrología Legal S.A.S. realizó visitas de inspección a diversos establecimientos de comercio identificados como posibles fuentes fijas de emisión de presión sonora. Dichos establecimientos, por su actividad económica, podrían generar emisiones de ruido susceptibles de afectar la tranquilidad y la convivencia ciudadana de los habitantes del sector intervenido, así como de las personas vinculadas a la acción popular interpuesta por residentes de zonas aledañas. Posteriormente, la Secretaría de Gobierno del municipio de Viterbo (Caldas) otorgó un plazo perentorio para que los responsables de dichos establecimientos implementaran las adecuaciones y medidas correctivas requeridas.

En atención a lo anterior, durante el mes de abril de 2026, Metrología Legal S.A.S. realizó mediciones de ruido ambiental en horario diurno, con el fin de evaluar el impacto derivado de la implementación de las acciones correctivas adoptadas por los responsables de los establecimientos comerciales y verificar su eficacia en la mitigación de la problemática identificada.

2. Desarrollo de la actividad

Los resultados obtenidos a partir de las mediciones de ruido ambiental reflejan los niveles de presión sonora propios del entorno y permiten identificar zonas saturadas por ruido, atribuidas principalmente a la música reproducida desde el interior de los establecimientos comerciales en funcionamiento en el sector.

Asimismo, durante la jornada de medición se identificaron fuentes adicionales que contribuyen significativamente al ruido ambiental de fondo, entre las cuales se destacan:

- Tránsito vehicular intenso, especialmente motocicletas.
- Conversaciones y cantos de personas en el espacio público.
- Emisiones sonoras por pitos y señalización auditiva vehicular.
- Presencia de múltiples actividades económicas en el parque principal.
- Alta afluencia de personas en vías públicas.

3. Descripción de las fuentes activas en la zona de influencia durante las mediciones ambientales:

Las fuentes activas que aportaron presión sonora en la zona desde donde se realizó la medición de emisión de ruido son establecimientos comerciales tipo bares, discotecas, restaurantes y estanquillo, los cuales se identifican como

- Coco loco
- Estanquillo Samanes
- Antojos
- Hollywood
- Neón
- La ramada

El ruido percibido desde los lugares de medición se compone de las siguientes características:

- Reproducción de música.
- Circulación de tráfico automotor alto.
- Conversaciones y cantos de personas.
- Eventos con presencia de Dj´s.

En la imagen No.1 se puede apreciar la vista satelital del lugar de medición y las fuentes de ruido producto de la queja.

Aclaración geolocalización Figura 1:
En rojo se detallan las fuentes fijas y en amarillo los dos lugares desde los cuales se desarrollaron las mediciones ambientales C y D.



Imagen No 1. Vista satelital del lugar de medición y las fuentes identificadas, Imagen tomada de: https://www.google.com/maps/@5.0612417,-75.8718902,269m/data=!3m1!1e3?authuser=0&entry=ttu&g_ep=EgoyMDI2MDQyOS4wIKXMDSoASAFQAw%3D%3D

4. Resultados obtenidos en las mediciones ambientales:

Punto de Medición	Dirección lugar de medición	Clase de ruido	Resultado nivel de Emisión
C	Carrera 9 Con Calle 10	Ruido Continuo Presencia de Frecuencias bajas Componentes impulsivos	71,0 dB(A)
D	Calle 9 Con Carrera 8		73,9 dB(A)

Tabla No. 1. Resultados obtenidos a partir de las mediciones ambientales

5. Evidencia fotográfica de las mediciones ambientales realizadas:



Imagen No 2. Mediciones de ruido de carácter ambiental, relacionadas con la Gestión del Ruido en el municipio de Viterbo – Caldas. Puntos C y D
Fuente: METROLOGÍA LEGAL S.A.S.



Imagen No 3. Mediciones de ruido de carácter ambiental, relacionadas con la Gestión del Ruido en el municipio de Viterbo – Caldas. Puntos C y D
Fuente: METROLOGÍA LEGAL S.A.S



Imagen No 4. Mediciones de ruido de carácter ambiental, relacionadas con la Gestión del Ruido en el municipio de Viterbo – Caldas. Puntos C y D
Fuente: METROLOGÍA LEGAL S.A.S.



Imagen No 5. Mediciones de ruido de carácter ambiental, relacionadas con la Gestión del Ruido en el municipio de Viterbo – Caldas. Puntos C y D
Fuente: METROLOGÍA LEGAL S.A.S.

6. Conclusiones de la actividad de seguimiento:

- Se evidencia disminución en los niveles de presión sonora registrados para el horario diurno, comparados con los obtenidos en las mediciones anteriormente realizadas.
- El tráfico vehicular es un factor que aporta significativamente a la problemática de ruido de la zona, afirmando que es una contribución para caracterizar la zona como acústicamente saturada (ZAS)
- Dado el horario en el cual se desarrolló la actividad de medición, se evidencia mayor incidencia de las emisiones en horarios nocturnos, cerca de la media noche.
- El día y hora de la actividad, no se evidenció el uso de sistemas de sonido al exterior de las fuentes cercanas.

7. Recomendaciones para la administración municipal de Viterbo:

Se recomienda a la administración municipal de Viterbo - Caldas, hacer seguimiento a los establecimientos comerciales previamente identificados, y de esta manera y con el apoyo de METROLOGÍA LEGAL S.A.S. actualizar las recomendaciones técnicas generales y para cada uno de ellas, para definir el plan de acción; en el cual, METROLOGÍA LEGAL S.A.S. servirá como apoyo técnico.

8. Acta de medición ambiental registrada por personal de METROLOGÍA LEGAL S.A.S.:

Se realiza entrega de manera digital, del acta de medición ambiental. La misma, se encuentran debidamente firmada por los representantes de METROLOGÍA LEGAL S.A.S.

Atentamente,



LUIS FERNANDO GIRALDO JARAMILLO
Director Técnico
METROLOGÍA LEGAL S.A.S.

FIN DE INFORME

ANEXO 6.1

PLAN DE ACCIÓN DE CALIDAD ACÚSTICA MUNICIPAL – PACAM – Municipio de Viterbo, Caldas (Entregable No. 1)

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

PROFESIONALES No. 011 DE 2026

FORMULACIÓN DEL PLAN DE ACCIÓN DE CALIDAD ACÚSTICA MUNICIPAL – PACAM

(Conforme el Art. 10 de la Ley 2450 de 2025)

MUNICIPIO DE VITERBO, CALDAS

AÑO 2026

Entregable 1:

Diagnóstico normativo y preliminar.

Tabla de contenido

1. TITULO: ***4***

2. OBJETIVOS ***4***

2.1. Objetivo General 4

2.2. Objetivos Específicos 4

3. ALCANCE ***5***

4. FUNDAMENTOS JURÍDICOS ***6***

4.1. Marco Constitucional 6

4.2. Marco Legal Nacional 7

4.3. Marco Reglamentario y Técnico Nacional 10

4.4. Marco Regional 12

5. MARCO CONCEPTUAL Y TÉCNICO ***13***

5.1. Conceptos Fundamentales (Artículo 3°, Ley 2450 de 2025) 13

5.2. Efectos del Ruido en la Salud y Bienestar 14

5.2.1. Efectos en la Salud Física 14

5.2.2. Efectos en la Salud Psicosocial 15

5.3. Principios aplicables a la gestión del ruido (Artículo 2°, Ley 2450 de 2025) 15

5.4. Mapas de Ruido 16

5.5. Clasificación de Fuentes Emisoras de Ruido 17

5.6. Enfoques Transversales para la Gestión del Ruido 17

5.6.1. Enfoque Diferencial 17

5.6.2. Enfoque Territorial 18

5.6.3. Enfoque de Interseccionalidad 18

6. DIAGNÓSTICO NORMATIVO Y PRELIMINAR ***18***

6.1. Objetivo diagnóstico normativo 18

6.2. Jerarquía normativa aplicable 19
6.3. Análisis de competencias institucionales 22
6.4. Mapa de competencias por tipo de fuente de ruido 28
6.5. Instancias de Coordinación Interinstitucional 29
6.6. Obligaciones Municipales en Materia de Ruido 30
6.7. Matriz de Responsabilidades por Componente del PACAM 31
6.8. Conclusiones del diagnóstico normativo y preliminar 32

1. TITULO

PLAN DE ACCIÓN DE CALIDAD ACÚSTICA MUNICIPAL – PACAM

(Conforme el Art. 10 de la Ley 2450 de 2025)

MUNICIPIO DE VITERBO, CALDAS

Entregable 1:

Diagnóstico normativo y preliminar

Marco normativo y diagnóstico inicial

2. OBJETIVOS

2.1. Objetivo General:

Establecer el marco de planificación, gestión y control para la calidad acústica del municipio de Viterbo - Caldas, mediante la definición de estrategias, programas y acciones orientadas a prevenir, mitigar y controlar la contaminación por ruido, protegiendo la salud pública, la tranquilidad de los habitantes y la convivencia ciudadana en el municipio de Viterbo, Caldas.

2.2. Objetivos Específicos:

- **Diagnosticar** la situación actual de la calidad acústica en el municipio de Viterbo, identificando zonas críticas, fuentes emisoras y poblaciones vulnerables.

- **Clasificar** el territorio municipal en áreas acústicas según los usos del suelo, definiendo estándares locales de calidad acústica compatibles con la normativa vigente.

- **Articular** la gestión del ruido con el Plan de Ordenamiento Territorial (POT), los instrumentos de planeación municipal y la gestión técnico-administrativa de las diferentes dependencias involucradas.

- **Implementar** programas de educación, sensibilización y comunicación para promover comportamientos socialmente responsables frente a la emisión de ruido.

- **Fortalecer** la capacidad institucional del municipio para la inspección, vigilancia y control de las fuentes emisoras de ruido.

- **Establecer** un sistema de seguimiento, monitoreo y evaluación que permita medir la efectividad de las acciones emprendidas.

3. ALCANCE

El Plan de Acción de Calidad Acústica Municipal (PACAM) aplica para la totalidad del territorio del municipio de Viterbo - Caldas, con énfasis en las áreas urbanas y centros poblados donde se concentran las fuentes emisoras de ruido y la mayor exposición de la población.

Comprende las siguientes dimensiones de gestión:

Dimensión	Alcance
Territorial	Abarca las zonas urbanas, rural y centros poblados, con clasificación acústica diferenciada según usos del suelo.

Temporal	Define acciones a corto, mediano y largo plazo, con horizonte de implementación acorde al período de gobierno municipal y con proyección de sostenibilidad.
Institucional	Involucra a la Alcaldía Municipal, CORPOCALDAS, la Policía Nacional, el Concejo Municipal, las Juntas de Acción Comunal y demás actores con competencias en la gestión del ruido.
Poblacional	Cobija a todos los habitantes del municipio, con enfoque diferencial que atiende las necesidades específicas de niños, niñas, adolescentes, personas mayores, personas con discapacidad y comunidades vulnerables
Temático	Aborda las fuentes fijas (comerciales, industriales, institucionales) y fuentes móviles (vehiculares) de emisión de ruido, así como el ruido comunitario y de vecindad.

4. FUNDAMENTOS JURÍDICOS

El presente Plan de Acción de Calidad Acústica Municipal (PACAM) se fundamenta en el siguiente marco normativo, estructurado por jerarquía y competencia:

4.1. Marco Constitucional:

- **Artículo 2 de la Constitución Política de Colombia.** Establece que las autoridades de la república están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.

- **Artículo 79 ibidem.** Establece que todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano, lo que implica el deber del Estado de proteger la diversidad ambiental,

conservar áreas ecológicamente importantes y fomentar la educación ambiental para garantizar estos objetivos.

- **Artículo 80 de la Constitución.** Señala que el Estado debe planificar el uso sostenible de los recursos naturales, prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, sancionar las afectaciones al ambiente y exigir la reparación de los daños causados, además de cooperar con otras naciones en la protección de ecosistemas transfronterizos.

- **Numeral 8 del artículo 95 de la Carta de Derechos.** Establece como deber de las personas y los ciudadanos proteger los recursos naturales y contribuir a la conservación de un ambiente sano, promoviendo una responsabilidad compartida en la preservación ambiental.

- **Artículo 311 ibidem.** Determina que los municipios, como entidades fundamentales de la división político-administrativa, tienen la responsabilidad de prestar servicios públicos, ordenar el desarrollo de su territorio, promover el progreso local y mejorar la calidad de vida de sus habitantes, cumpliendo las funciones que les asigne la Constitución y las leyes.

- **Artículo 315 ejusdem.** Otorga a los alcaldes la función de conservar el orden público, dirigir la acción administrativa y garantizar la prestación de los servicios a su cargo, en ejercicio de su calidad como primeras autoridades de policía, asegurando la implementación de medidas que contribuyan al bienestar de la comunidad y al cumplimiento de los fines constitucionales.

4.2. Marco Legal Nacional:

- **Ley 09 del 24 de enero de 1979.** “Por la cual se dictan Medidas Sanitarias”. Dispuso en su artículo 202 que la intensidad de sonidos o ruidos en las edificaciones se regirían por

dicha ley y sus reglamentos.

- **Ley 99 de 1993.** "Por la cual se crea el Ministerio del Medio Ambiente, se reordena el Sector Público encargado de la gestión y conservación del medio ambiente y los recursos naturales renovables, se organiza el Sistema Nacional Ambiental –SINA– y se dictan otras disposiciones". Establece que el desarrollo económico y social del país se enmarca en el desarrollo sostenible y dicta disposiciones para la gestión y conservación del medio ambiente y los recursos naturales renovables.

- En su **artículo 1,** consagra principios generales, destacándose:

 Numeral 1: El proceso de desarrollo económico y social del país se orientará según los principios universales y del desarrollo sostenible contenidos en la Declaración de Río de Janeiro de junio de 1992 sobre Medio Ambiente y Desarrollo.

 Numeral 3: Las políticas de población tendrán en cuenta el derecho de los seres humanos a una vida saludable y productiva en armonía con la naturaleza.

 Numeral 12: El manejo ambiental del país, conforme a la Constitución Nacional, será descentralizado, democrático, y participativo.

- **Artículo 63 de la Ley 99 de 1993.** Establece los principios generales que guían la normativa ambiental en Colombia, garantizando un entorno sano y protegido. Las funciones ambientales de las entidades territoriales deben regirse por los principios de armonía regional, gradación normativa y rigor subsidiario. El principio de armonía regional destaca que los departamentos, distritos, municipios, territorios indígenas, regiones y provincias reconocidas como entidades territoriales deben ejercer sus responsabilidades ambientales de manera coordinada, alineadas con normas superiores y las directrices de

la Política Nacional Ambiental.

- **Artículo 65 de la Ley 99 de 1993.** Detalla las responsabilidades de los municipios y distritos en materia ambiental, entre las cuales se destacan:

 - Implementar programas y políticas ambientales a nivel nacional, regional y sectorial, desarrollando planes, programas y proyectos municipales que se integren con los de niveles superiores.
 - Dictar las normas locales ambientales, respetando las disposiciones legales superiores, para controlar, preservar y proteger el patrimonio ecológico municipal.
 - Adoptar planes de desarrollo ambiental, incluyendo proyectos relacionados con recursos naturales renovables.
 - Ejecutar obras y proyectos de descontaminación y gestión de residuos, así como el control de emisiones que afecten la calidad del aire.

- **Ley 388 de 1997.** En su **artículo 5°,** define el ordenamiento territorial como un conjunto de acciones administrativas, políticas y de planificación física que los municipios llevan a cabo de manera articulada, regulando la utilización, transformación y ocupación del espacio en consonancia con las estrategias de desarrollo socioeconómico, respetando el medio ambiente y en armonía con sus tradiciones históricas y culturales.

- **Ley 1801 de 2016.** Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana. En su artículo 6, define las categorías principales de convivencia:

 - **Seguridad:** Garantizar la protección de los derechos y libertades constitucionales y legales.
 - **Tranquilidad:** Asegurar que las personas puedan ejercer sus derechos y libertades sin exceder los límites de estos y respetando plenamente los derechos de los demás.

- **Ambiente:** Promover la conservación de los recursos naturales, la protección del patrimonio ecológico y el fomento de una relación sostenible entre las personas y su entorno.
- **Salud Pública:** Salvaguardar la salud como un derecho esencial a través de acciones que favorezcan el bienestar y la calidad de vida.

En sus artículos **33 y 93**, el Código señala que el ruido constituye un comportamiento relacionado con la seguridad y que afecta la tranquilidad, la actividad económica y las relaciones respetuosas de las personas.

- **Ley 2450 de 2025.** "Por medio del cual se establecen los objetivos, los lineamientos y se establecen las responsabilidades y las competencias específicas de los entes territoriales, autoridades ambientales y de policía para la formulación de una política de calidad acústica para el país (Ley contra el Ruido)".

En particular, su **artículo 10** establece las obligaciones de las entidades territoriales en materia de gestión del ruido, incluyendo:

- **Prevención:** Desarrollo de campañas pedagógicas y programas de educación ambiental.
- **Control:** Realización de mediciones, monitoreo y vigilancia de las fuentes emisoras.
- **Seguimiento:** Implementación de sistemas de información y reporte periódico de resultados.
- **Sanción:** Aplicación de medidas correctivas y sanciones conforme al Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana y demás normas aplicables.

4.3. Marco Reglamentario y Técnico Nacional:

- **Resolución 8321 de 1983.** Expedida por el Ministerio de Salud, "Por la cual se dictan

normas sobre Protección y Conservación de la Audición de la Salud y el bienestar de las personas, por causa de la producción y emisión de ruidos". En sus artículos 1° a 16° se detallan definiciones técnicas básicas, y posteriormente se establecen las "normas de ruido ambiental" y las "normas generales de emisión de ruido para fuentes emisoras". Su artículo 17 fija los niveles sonoros máximos permisibles para prevenir y controlar las molestias, alteraciones y pérdidas auditivas.

- **Decreto Único Reglamentario 1076 de 2015.** En su Sección 2, Capítulo 1, Título 5 (Aire), establece disposiciones generales sobre normas de calidad del aire, niveles de contaminación, emisiones contaminantes y de ruido. En desarrollo de la Ley 23 de 1973, el Decreto Ley 2811 de 1974 y las Leyes 9ª de 1979 y 99 de 1993, establece definiciones técnicas, clasificación por sectores de áreas con especial restricción de ruido ambiental, prohibiciones expresas en sectores o zonas de silencio y tranquilidad, horarios de ruido permisible, y condiciones regulatorias para ruido generado en construcción, demolición, reparación de vías y aeropuertos.

- **Resolución 627 de 2006.** Expedida por el entonces Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, "Por la cual se establece la norma nacional de emisión de ruido y ruido ambiental". Complementa definiciones técnicas, establece equipos y parámetros de medición, fija estándares de emisión y ruido ambiental, y establece la obligatoriedad de elaborar mapas de ruido y planes de descontaminación por ruido.

 Contenidos relevantes:

 - **Artículo 9:** Estándares Máximos Permisibles de Emisión de Ruido (Tabla 1).

 - **Artículo 14:** Aplicabilidad del Ruido Ambiental. Los resultados de mediciones deben utilizarse para el diagnóstico del ambiente por ruido y para la elaboración de mapas

de ruido.

- **Artículo 17:** Estándares Máximos Permisibles de Niveles de Ruido Ambiental (Tabla 2).

- **Artículo 23:** Fines y Contenidos de los Mapas de Ruido. Establece que los mapas de ruido son documento básico para conocer la realidad acústica, desarrollar planes, programas y proyectos preventivos, correctivos o de seguimiento, y deben ser utilizados como soporte e insumo técnico en la elaboración, desarrollo y actualización de los Planes de Ordenamiento Territorial.

4.4. Marco Regional:

Corporación Autónoma Regional de Caldas (CORPOCALDAS). Actuando como máxima autoridad ambiental en el departamento de Caldas, establece en el Plan de Gestión Ambiental Regional 2020 – 2031 una línea estratégica denominada “Biodiversidad y sus servicios ecosistémicos”, la cual plantea como reto la “Gestión integral de la biodiversidad y sus servicios ecosistémicos a través del conocimiento, valoración, administración y manejo sostenible de los elementos que la conforman, para la conservación del patrimonio natural de Caldas y contribuir al bienestar de las comunidades y el desarrollo de la región” (CORPOCALDAS, 2020, p. 25).

Dentro de dicha línea, se ha establecido como uno de sus componentes aquel denominado “Uso, administración y manejo de la biodiversidad y sus servicios ecosistémicos”, el cual tiene como objetivo “fortalecer la administración y manejo sostenible de la biodiversidad y sus servicios ecosistémicos”. En este componente se integra una meta específica direccionada a la “reducción en un 30% de los niveles de ruido ambiental en sectores identificados con problemática en los municipios con mapas de ruido” (CORPOCALDAS, 2020, p. 30).

Determinantes Ambientales de CORPOCALDAS. En desarrollo de sus funciones, la Corporación ha emitido lineamientos y directrices para la incorporación de la gestión del ruido en los Planes de Ordenamiento Territorial (POT) de los municipios de su jurisdicción, así como estudios técnicos de ruido ambiental que sirven de base para la clasificación acústica del territorio y la formulación de planes de acción municipales.

5. MARCO CONCEPTUAL Y TÉCNICO

El presente numeral se relacionan los conceptos fundamentales y los referentes técnicos que orientan la gestión integral del ruido ambiental en el municipio de Viterbo, en concordancia con lo dispuesto en la Ley 2450 de 2025 (Ley contra el Ruido) y la normativa técnica nacional aplicable.

5.1. Conceptos Fundamentales (Artículo 3°, Ley 2450 de 2025):

De conformidad con el artículo 3° de la Ley 2450 de 2025, los siguientes conceptos constituyen la base interpretativa y aplicativa de la presente política acústica municipal:

Concepto	Definición Legal
Calidad Acústica	El grado de adecuación de las características sonoras de un espacio a las actividades que en él se desarrollan, de manera que el entorno sonoro sea agradable, confortable y no tenga efectos negativos para la tranquilidad, la convivencia, el ambiente, la salud humana, de los animales y los ecosistemas.
Confort Acústico	Los niveles de exposición óptimos de presión sonora que garanticen el disfrute de los derechos a la salud, la integridad personal, la vida digna de las personas, y que sean congruentes con los procesos ecológicos de la flora y la fauna de los que depende la salud de los

	ecosistemas.
Contaminación acústica	Alteración del ambiente con ruidos o vibraciones nocivas, molestas o no deseadas, que impactan en la salud, la calidad de vida y que implican un riesgo para la salud pública o degradan la calidad del ambiente en sus diferentes medios.
Emisión de ruido	El sonido que genera todo tipo de actividad humana o un artefacto para su desarrollo; sonidos que al propagarse por un medio sólido, líquido o gaseoso pueden generar perturbación y afectación a la salud, al ambiente, a la convivencia, entre otros.
Fuentes de emisión de ruido	Pueden ser fijas o móviles, permanentes o estacionarias. Las fuentes fijas incluyen establecimientos comerciales, industriales, de servicios y de esparcimiento; las fuentes móviles incluyen vehículos automotores, motocicletas y demás medios de transporte terrestre.

5.2. Efectos del Ruido en la Salud y Bienestar:

La Ley 2450 de 2025 reconoce expresamente los efectos adversos del ruido en la salud física y mental de las personas, los cuales constituyen la base para la intervención del Estado en la gestión de la calidad acústica.

5.2.1. Efectos en la Salud Física:

Tipo de Afectación	Manifestaciones
Afectaciones auditivas	Pérdida auditiva permanente o temporal, fatiga auditiva, tinnitus (zumbido en los oídos).
Afectaciones cardiovasculares	Hipertensión arterial, enfermedades cardíacas, alteraciones del ritmo cardíaco.
Otros efectos físicos	Alteraciones del sueño, trastornos del sistema inmunológico, afectaciones endocrinas.

5.2.2. Efectos en la Salud Psicosocial:

Tipo de Afectación	Manifestaciones
Trastornos emocionales	Estrés crónico, malestar general, irritabilidad, ansiedad.
Afectaciones Cognitivas	Problemas de aprendizaje, disminución de la capacidad de atención y concentración, afectaciones en la memoria.
Dificultades comunicativas	Problemas para diferenciar sonidos, palabras y oraciones; dificultades en la comprensión de mensajes.

5.3. Principios aplicables a la gestión del ruido (Artículo 2°, Ley 2450 de 2025):

Principio	Contenido y Aplicación Municipal
Carácter pluridimensional del ruido	El ruido afecta diferentes bienes e intereses jurídicos (salud, ambiente, convivencia, tranquilidad). Las autoridades municipales deben actuar de manera coordinada para dar respuestas integrales.
Enfoque basado en derechos	Las acciones municipales tendrán como objetivo principal garantizar la eficacia y realización de los derechos fundamentales y colectivos afectados por la contaminación acústica.
Enfoque basado en salud pública	Las actuaciones municipales considerarán la incidencia sobre la salud humana, garantizando una vida sana y promoviendo el bienestar en todos los entornos sonoros del municipio.
Enfoque basado en desarrollo sostenible	Se garantizará que las actividades comerciales, industriales y de esparcimiento satisfagan las necesidades presentes sin comprometer la capacidad de las futuras generaciones.

Enfoque basado en investigación y tecnología	Se tendrán en cuenta los saberes, la ciencia ciudadana y las herramientas tecnológicas disponibles, ajustándose al estado del arte en función de la realidad del territorio.
Transparencia activa	Las autoridades municipales rendirán cuentas a la ciudadanía de manera proactiva sobre la gestión y control de la contaminación acústica.
Enfoque ambiental de las normas urbanísticas	Las licencias de construcción y los conceptos sobre uso del suelo deberán incluir los parámetros, lineamientos y obligaciones relacionados con las normas acústicas.

5.4. Mapas de Ruido:

Los mapas de ruido constituyen el instrumento técnico fundamental para la gestión acústica municipal.

Finalidades de los Mapas de Ruido:

Finalidad	Descripción
Evaluación Ambiental	Conocer la realidad de ruido ambiental en el municipio.
Pronóstico de tendencias	Prever la evolución de los niveles de ruido en el territorio.
Adopción de planes de acción	Fundamentar medidas preventivas, correctivas y de seguimiento.
Ordenamiento territorial	Servir como soporte técnico en la elaboración y actualización del POT.

5.5. Clasificación de Fuentes Emisoras de Ruido:

Tipo	Descripción	Ejemplos
Fuentes Fijas	Actividades económicas del tipo industrial, comercial y de servicios.	Equipos de refrigeración, de inyección, servicios públicos, ductos de extracción de aire, extractores, bares, gastrobares, restaurantes y similares.
Fuentes Móviles	Se asocian principalmente al sector transporte.	Tránsito vehicular, aéreo, ferroviario, marítimo, fluvial o aeroportuario, vehículos con exostos modificados y el perifoneo comercial.
Estacionarias	Permanentes por un periodo corto de tiempo.	Actividades culturales, deportivas, conciertos y festivales, armas de fuego, gritos, riñas, sonido generado por equipos de poda, zonas de construcción, entre otros.

5.6. Enfoques Transversales para la Gestión del Ruido:

5.6.1. Enfoque Diferencial:

Acciones diferenciadas que respondan a las características sociodemográficas, culturales, económicas y geográficas del municipio, con especial atención a:

Población	Consideraciones Específicas
Niños, niñas y adolescentes	Protección en entornos escolares y recreativos.
Personas mayores	Zonas de tranquilidad y residencias de cuidado.
Personas con	Accesibilidad a información y mecanismos de denuncia.

condición de discapacidad	
Comunicades vulnerables	Priorización en zonas de mayor exposición al ruido.

5.6.2. Enfoque Territorial:

Articulación de la gestión del ruido con el ordenamiento territorial, garantizando que el Plan de Ordenamiento Territorial (POT) incorpore la clasificación de sectores de restricción de ruido ambiental.

5.6.3. Enfoque de Interseccionalidad:

Consideración de la intersección de múltiples factores de vulnerabilidad que pueden intensificar los efectos del ruido en determinadas poblaciones o territorios.

6. DIAGNÓSTICO NORMATIVO Y PRELIMINAR

6.1. Objetivo diagnóstico normativo:

Identificar y analizar el marco normativo vigente aplicable a la gestión del ruido ambiental en el municipio de Viterbo, Caldas, con el fin de establecer la base jurídica, institucional y técnica para la formulación del Plan de Acción de Calidad Acústica Municipal (PACAM), en cumplimiento de la Ley 2450 de 2025 (Ley contra el Ruido).

6.2. Jerarquía normativa aplicable:

Nivel	Norma	Contenido Relevante para la Gestión del Ruido
Constitucional	Constitución Política de Colombia (1991)	Arts. 2, 79, 80, 95, 311, 315: Derecho a un ambiente sano, deber del Estado de prevenir el deterioro ambiental, deber ciudadano de proteger los recursos naturales, funciones municipales y de los alcaldes como primera autoridad de policía.
Legal	Ley 9 de 1979	Art. 202: Medidas sanitarias para control de sonidos y ruidos.
	Ley 99 de 1993	Creación del SINA; funciones de municipios y autoridades ambientales (arts. 63, 65, 66); principios de armonía regional, gradación normativa y rigor subsidiario.
	Ley 388 de 1997	Art. 5°: Ordenamiento territorial en armonía con el medio ambiente. Art. 6: Prelación a los espacios públicos.
	Ley 1801 de 2016	Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana. Arts. 33 y 93: Ruido como comportamiento que afecta la tranquilidad y la convivencia.
	Ley 2450 de 2025	Ley contra el Ruido. Establece la obligación de formular Política de Calidad Acústica Municipal. Define principios (pluridimensionalidad del ruido, enfoque de

Nivel	Norma	Contenido Relevante para la Gestión del Ruido
		derechos, salud pública, desarrollo sostenible, transparencia). Establece en su Artículo 10 las obligaciones municipales de prevención, control, seguimiento y sanción. Modifica el Artículo 93 de la Ley 1801 de 2016.
Reglamentario	Decreto 1076 de 2015	Sección 2, Capítulo 1, Título 5: Disposiciones sobre ruido ambiental y emisión de ruido. Artículos 2.2.5.1.2.13 (clasificación de sectores), 2.2.5.1.5.2 a 2.2.5.1.5.19 (normas de ruido ambiental), 2.2.5.1.6.6 (rigor subsidiario).
Técnico	Resolución 8321 de 1983	Art. 17: Niveles sonoros máximos permisibles. Capítulo III: Normas generales de emisión de ruido para fuentes emisoras.
	Resolución 627 de 2006	Norma nacional de emisión de ruido y ruido ambiental. Establece: Art. 2 (periodos diurno y nocturno), Art. 9 (estándares de emisión de ruido - Tabla 1), Art. 14 (aplicabilidad del ruido ambiental), Art. 17 (estándares de ruido ambiental - Tabla 2), Art. 23 (fines y contenidos de los mapas de ruido).
Regional	PGAR CORPOCALDAS 2020-2031	Meta: "Reducción en un 30% de los niveles de ruido ambiental en sectores identificados con problemática

Nivel	Norma	Contenido Relevante para la Gestión del Ruido
		en los municipios con mapas de ruido". Línea estratégica: Biodiversidad y servicios ecosistémicos.
	Determinantes Ambientales CORPOCALDAS	Lineamientos para incorporación de gestión del ruido en el ordenamiento territorial.
Local	Acuerdo 001 de 2023 (EOT)	Artículo 209: Clasificación de sectores de restricción de ruido ambiental en Sectores A (tranquilidad y silencio), B (tranquilidad y ruido moderado), C (ruido intermedio restringido), D (zona suburbana o rural). Obligación de zonas de amortiguación para vías de alta circulación.
	Decreto 012 de 2025	Fija horarios de apertura y cierre para establecimientos comerciales (bares, discotecas, restaurantes). Art. 3: Acoge la Resolución 627 de 2006 y la Ley 2450 de 2025. Art. 5: Prohíbe equipos de sonido en espacio público. Art. 7: Sanciones conforme a Ley 1801 de 2016 y Ley 2450 de 2025.
	Acuerdo 007 de 2024 (PDT)	Plan de Desarrollo Territorial 2024-2027 "Transformando Acciones en Resultados". Contiene meta específica: "Realizar el control de sonometría, pesas y medidas, control de legalidad de los establecimientos comerciales" (8 diligencias de

Nivel	Norma	Contenido Relevante para la Gestión del Ruido
		inspección). Incluye programas de convivencia ciudadana y fortalecimiento institucional.
	Acuerdo 013 de 2025 (Política Espacio Público)	EP-LE4-A1: Aplicar la ley anti-ruido, hacer controles periódicos, crear protocolo municipal de medición de ruido, capacitar a la Inspección de Policía y funcionarios de salud ambiental, establecer sanciones graduales, regular dispositivos sonoros.

6.3. Análisis de competencias institucionales:

Entidad	Competencias en Gestión del Ruido	Base Normativa
Alcaldía Municipal de Viterbo	Primera autoridad de policía; adopción de políticas acústicas; inspección, vigilancia y control; aplicación de sanciones; coordinación interinstitucional para la gestión del ruido.	Arts. 311 y 315 Constitución; Ley 1801/2016; Ley 2450/2025; Decreto 012/2025
Concejo Municipal de Viterbo	Adopción de acuerdos municipales en materia de calidad acústica; aprobación de políticas públicas relacionadas con el espacio público y la convivencia; control político a la gestión del ejecutivo.	Ley 136 de 1994; Ley 388 de 1997

Entidad	Competencias en Gestión del Ruido	Base Normativa
Secretaría de Gobierno	Coordinación de acciones de control y convivencia ciudadana; gestión de conflictos vecinales por ruido; aplicación de sanciones conforme al Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana; control de establecimientos comerciales; atención de quejas ciudadanas por ruido.	Ley 1801/2016; Decreto 012/2025; Acuerdo 013/2025 (Política EP); Ley 2450/2025
Secretaría de Planeación e infraestructura física	Incorporación de determinantes acústicas en el Esquema de Ordenamiento Territorial (EOT); expedición de licencias de construcción con condicionamientos acústicos; elaboración de mapas de ruido; formulación de políticas de ordenamiento territorial con enfoque acústico; seguimiento al cumplimiento de estándares en nuevos desarrollos urbanísticos.	Ley 388/1997; Ley 2450/2025; Acuerdo 001/2023 (EOT)
Secretaría de Movilidad y Seguridad Vial	Control de ruido vehicular (motocicletas, automóviles, sistemas de sonido vehicular); regulación de tránsito en zonas de protección especial; señalización vial para restricciones de tránsito en Sectores A y B; imposición de comparendos por infracciones al Artículo 104 de la Ley 769/2002; coordinación con la	Ley 1801/2016; Ley 769/2002; Ley 2450/2025; Decreto 012/2025

Entidad	Competencias en Gestión del Ruido	Base Normativa
	Policía Nacional para operativos de control de ruido vehicular.	
Secretaría de Salud, Protección y Bienestar Social	Vigilancia en salud pública; atención de efectos del ruido en la salud física y mental; medición de ruido en establecimientos comerciales cuando se requiera por afectaciones a la salud; notificación de eventos relacionados con contaminación acústica; implementación de programas de prevención en salud mental asociados al ruido; participación en la mesa técnica de calidad acústica.	Ley 9 de 1979; Ley 2450/2025; Resolución 627/2006; Plan de Desarrollo Territorial 2024-2027
Secretaría Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo rural	Gestión ambiental territorial; implementación del Plan de Acción Cuatrienal Ambiental (PACA); conservación de la Estructura Ecológica Principal; manejo del arbolado urbano como barrera acústica; coordinación con CORPOCALDAS en temas de ruido ambiental; seguimiento a determinantes ambientales relacionadas con ruido; implementación de programas de educación ambiental sobre contaminación acústica.	Ley 99 de 1993; Acuerdo 001/2023 (EOT Viterbo); PGAR CORPOCALDAS 2020-2031; Resolución 627/2006; Política Ambiental Municipal – SIGAM

Entidad	Competencias en Gestión del Ruido	Base Normativa
Secretaría de Educación y Cultura.	Promoción de cultura ciudadana para la convivencia pacífica; educación ambiental en instituciones educativas sobre efectos del ruido en la salud; fomento de prácticas culturales y deportivas que no generen contaminación acústica; apoyo a la articulación de la oferta turística con la gestión de la calidad acústica; implementación de programas de sensibilización en escuelas sobre respeto al espacio público y la tranquilidad.	Ley 115 de 1994; Plan de Desarrollo Territorial 2024-2027; Ley 1801/2016; Acuerdo 013/2025 (Política Pública de Espacio Público)
Policía Nacional	Control de comportamientos que afectan la tranquilidad en espacio público; aplicación del Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana; imposición de sanciones por ruido en espacio público y establecimientos comerciales; control de vehículos con sistemas de sonido que perturben la tranquilidad; apoyo a operativos conjuntos con la Secretaría de Gobierno y la Secretaría de Movilidad.	Ley 1801/2016; Ley 2450/2025; Decreto 012/2025; Ley 769/2002
CORPOCALDAS	Autoridad ambiental regional; establecimiento de determinantes ambientales para el	Ley 99 de 1993 (arts. 23, 27, 31); Resolución

Entidad	Competencias en Gestión del Ruido	Base Normativa
	ordenamiento territorial; seguimiento a mapas de ruido y planes de descontaminación; establecimiento de estándares de emisión de ruido en coordinación con el municipio; asesoría técnica en gestión de ruido ambiental; control de fuentes fijas de ruido en el marco de licencias ambientales; seguimiento a la meta de reducción del 30% de niveles de ruido en sectores con problemática (PGAR).	627 de 2006; Decreto 1076 de 2015; PGAR CORPOCALDAS 2020-2031 (Meta: reducción del 30% de niveles de ruido)
Personería Municipal	Defensa de los derechos e intereses de los ciudadanos; recepción de quejas por afectación a la tranquilidad por ruido; seguimiento a la aplicación de sanciones; requerimientos a las autoridades para el cumplimiento de sus funciones en materia de control de ruido; protección de poblaciones vulnerables frente a la contaminación acústica.	Constitución Política (Art. 118); Ley 136 de 1994; Ley 1801/2016
Inspección de Policía	Aplicación de medidas correctivas por comportamientos que afectan la tranquilidad; imposición de sanciones por ruido en establecimientos comerciales; atención de	Ley 1801/2016; Decreto 012/2025; Ley 2450/2025

Entidad	Competencias en Gestión del Ruido	Base Normativa
	quejas ciudadanas por ruido; adelantamiento de procedimientos sancionatorios conforme al Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana.	
Empresa de Servicios Públicos de Viterbo – EMSERVI S.A.S. E.S.P.	Gestión de residuos sólidos en espacio público; control de disposición inadecuada de residuos que pueda generar ruido; apoyo en la implementación del PGIRS; coordinación con la Secretaría de Gobierno para el control de ruido asociado a la recolección de residuos.	Acuerdo 013/2025 (Política Pública de Espacio Público); Decreto 1077 de 2015; PGIRS Municipal
Juntas de Acción Comunal	Representación de las comunidades en la identificación de problemáticas acústicas; participación en procesos de sensibilización y cultura ciudadana; veeduría al cumplimiento de las normas de ruido en sus territorios; canalización de quejas ciudadanas ante las autoridades competentes.	Ley 1801/2016; Plan de Desarrollo Territorial 2024-2027 (Participación Ciudadana); Acuerdo 013/2025

6.4. Mapa de competencias por tipo de fuente de ruido:

Tipo de Fuente de Ruido	Entidad Responsable del Control	Entidades de Apoyo
Establecimientos comerciales (bares, discotecas, restaurantes)	Secretaría de Gobierno; Inspección de Policía; Policía Nacional	Secretaría de Salud; Secretaría de Planeación
Ruido vehicular (motocicletas, automóviles, sistemas de sonido)	Secretaría de Movilidad; Policía Nacional	Secretaría de Gobierno
Ruido comunitario y vecinal	Inspección de Policía; Policía Nacional	Secretaría de Gobierno; Juntas de Acción Comunal
Ruido en espacio público	Policía Nacional; Secretaría de Gobierno	Secretaría de Movilidad; Secretaría de Planeación
Ruido por actividades de construcción	Secretaría de Planeación; Inspección de Policía	Secretaría de Gobierno
Ruido por fuentes fijas industriales	CORPOCALDAS	Secretaría de Agricultura y Desarrollo Sostenible (Medio Ambiente)

Tipo de Fuente de Ruido	Entidad Responsable del Control	Entidades de Apoyo
Ruido por vías de alta circulación	Secretaría de Movilidad	Secretaría de Planeación; CORPOCALDAS
Ruido en zonas residenciales (Sector B)	Policía Nacional; Inspección de Policía	Secretaría de Gobierno; Juntas de Acción Comunal
Ruido en zonas de protección especial (Sector A: hospitales, escuelas)	Policía Nacional; Secretaría de Movilidad	Secretaría de Salud; Secretaría de Educación

6.5. Instancias de Coordinación Interinstitucional:

Instancia	Integrantes	Función de Gestión del Ruido
Mesa Técnica de Calidad Acústica	Secretaría de Gobierno, Secretaría de Planeación, Secretaría de Movilidad, Secretaría de Salud, Secretaría de Agricultura y Desarrollo Sostenible, Policía Nacional, Personería, CORPOCALDAS	Coordinar acciones de control, seguimiento y sanción; definir protocolos de medición; articular operativos conjuntos; evaluar resultados del PACAM.

Instancia	Integrantes	Función de Gestión del Ruido
Comité Municipal de Espacio Público	Secretaría de Vivienda, SAB y Obras Públicas (Secretaría Técnica), Secretaría de Gobierno, Secretaría de Planeación, Secretaría de Movilidad, Secretaría de Hacienda, Secretaría de Salud, Secretaría de Agricultura, Secretaría de Educación, EMSERVI, Policía Nacional, Personería, delegados de comerciantes, discapacidad, juventud, JAC	Articular la gestión integral del espacio público, incluyendo el control de ruido en el espacio público; seguimiento a la Política Pública de Espacio Público.

6.6. Obligaciones Municipales en Materia de Ruido:

Componente	Obligación Municipal	Estado Actual en Viterbo
Prevención	Desarrollar campañas pedagógicas y programas de educación ambiental para la prevención de la contaminación acústica.	Se requiere fortalecer; no hay programas específicos identificados.
Control	Realizar mediciones, monitoreo y vigilancia de las fuentes emisoras de ruido en el territorio municipal.	En proceso: el PDT 2024-2027 incluye meta de 8 diligencias de sonometría; la Política de Espacio Público establece protocolo de medición.

Componente	Obligación Municipal	Estado Actual en Viterbo
Seguimiento	Implementar sistemas de información y reportar periódicamente los resultados de la gestión acústica.	Se implementa por parte de la secretaría de Gobierno a través de empresa contratista.
Sanción	Aplicar medidas correctivas y sanciones conforme al Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana (Ley 1801 de 2016) y la Ley 2450 de 2025.	Marco normativo definido en Decreto 012/2025 y Ley 2450/2025; requiere fortalecimiento en aplicación.

6.7. Matriz de Responsabilidades por Componente del PACAM:

Componente	Entidad Líder	Entidades de Apoyo
Prevención	Secretaría de Educación; Secretaría de Gobierno	Secretaría de Agricultura, Medio ambiente y Desarrollo rural; CORPOCALDAS; Juntas de Acción Comunal
Control	Secretaría de Gobierno; Secretaría de Movilidad; Policía Nacional	Secretaría de Planeación; Inspección de Policía
Seguimiento	Secretaría de Planeación	Secretaría de Gobierno; CORPOCALDAS

Componente	Entidad Líder	Entidades de Apoyo
Sanción	Secretaría de Gobierno; Inspección de Policía; Policía Nacional	Secretaría de Movilidad; Personería
Medición de Ruido	Secretaría de Gobierno; Secretaría de Movilidad	Secretaría de Salud; CORPOCALDAS
Mapas de Ruido	Secretaría de Planeación	CORPOCALDAS; Secretaría de Agricultura, Medio ambiente y Desarrollo rural
Educación y Sensibilización	Secretaría de Educación; Secretaría de Gobierno	Secretaría de Agricultura, Medio ambiente y Desarrollo rural; Juntas de Acción Comunal
Articulación Interinstitucional	Secretaría de Gobierno	Todas las entidades con competencias

6.8. Conclusiones del diagnóstico normativo y preliminar:

Aspecto	Fortaleza	Debilidad/Brecha	Recomendación
Marco Normativo	Existe normativa clara a nivel nacional y local (Ley 2450/2025, Decreto 012/2025,	Desconocimiento de la normativa por parte de algunos funcionarios y de la ciudadanía	Capacitación continua y campañas de divulgación

Aspecto	Fortaleza	Debilidad/Brecha	Recomendación
	EOT, Política de Espacio Público)		
Coordinación interinstitucional	Se han creado instancias como el Comité de Espacio Público y se propone la Mesa Técnica de Calidad Acústica	Falta de operativización de las instancias de coordinación	Conformar y activar la Mesa Técnica de Calidad Acústica en el corto plazo
Capacidad Técnica	Existencia de personal en la Secretaría de Gobierno y Movilidad con experiencia en control	Falta de equipos de medición (sonómetros) y capacitación especializada	Adquirir sonómetros calibrados y capacitar al personal
Participación ciudadana	Existencia de Juntas de Acción Comunal y espacios de participación en el Plan de Desarrollo	Baja cultura de denuncia y desconocimiento de rutas de atención	Campañas de sensibilización y fortalecimiento de veedurías
Recursos financieros	Existe asignación presupuestal en el Plan de Desarrollo para control de	Recursos insuficientes para adquisición de equipos y	Gestionar recursos adicionales con CORPOCALDAS y el nivel departamental

Aspecto	Fortaleza	Debilidad/Brecha	Recomendación
	sonometría (8 diligencias)	mantenimiento de mapas de ruido	